



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de La República y Cabecera del Circuito Notarial de mismo nombre a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **LICDA MELISSA DEL CARMEN**

SOSSA LUCIANI, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa y nueve- trescientos cinco (8-499-305), compareció personalmente el señor **BOPU WU**, hombre, natural de la China, mayor de edad, portador del carne de residente permanente número E-ocho-setenta y siete mil novecientos treinta y cinco (**E-8-77935**), con domicilio ubicado en el Edificio P.H. BELLA VISTA PARK, Apartamento NO.8-A, Calle 43, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, persona a quien conozco y manifestó no necesitar interprete por comprender y hablar el idioma español, quien me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y anuente al artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, declaro lo siguiente: **PRIMERO:** Declaro bajo la gravedad del juramento que soy, **BOPU WU**, hombre, natural de la China, mayor de edad, con carne de residente permanente No. **E-8-77935**, en condición de Personas Jurídica.

SEGUNDO: Que soy Promotor del proyecto denominado “**CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD DE BOPU WU**” a desarrollar en la finca Finca No. 30293874 con código de ubicación 8713, cuyo dueño es la empresa BOPU WU. La finca está ubicada en el Corregimiento de Villa Esperanza, Rana de Oro, Corregimiento de Pedregal, Provincia y Distrito de Panamá y es propiedad de BOPU WU.

TERCERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el No Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998..

Manifiesto que realizó esta declaración de mi propia voluntad, de forma libre y

espontánea, así como libre de cualquier presión. Además, hago referencia al artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio. -----

Leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **GABRIEL NUÑEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos setenta y tres – novecientos dieciocho (8-873-918), **y VERONICA CAMAÑO JURADO**, con cédula número cuatro-setecientos doce-ochocientos setenta y tres (4-712-873), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman todos para su constancia con los testigos por ante mí, el notario que doy fe.

W V Botu
BOPU WU




GABRIEL NUÑEZ GONZALEZ


VERONICA CAMAÑO JURADO


LICDA. MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI, Notaria Pública Undécima de la República de Panamá.

